CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 2026360	
FECHA DE CONTRATO:	21 SEPTIEMBRE 2026
ENTIDAD CONTRATANTE:	CENTRO DE SALUD PROVIDENCIA E.S.E
REPRESENTANTE LEGAL:	FRANCISCO ROSEMBER PASCUAZA BURBANO
C.C. N°	5.228.689 de Buesaco
CONTRATISTA:	LUIS CARLOS HERRERA DIAZ
C.C. N°	1088735247
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTA EXTERNA POR JORNADAS DE ATENCIÓN, DE ACUERDO CON LA PROGRAMACIÓN, NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS DEL CENTRO DE SALUD PROVIDENCIA E.S.E.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	TRES (03) DÍAS
PLAZO DE INICIO:	21/09/2026
PLAZO DE TERMINACIÓN:	23/09/2026
VALOR:	DOS MILLON QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($2.565.000)
CLASE DE CONTRATACIÓN:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre los suscritos**, FRANCISCO ROSEMBER PASCUAZA BURBANO**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de PROVIDENCIA (Nariño), identificado con cédula de ciudadanía Nº 5.228.689 de Buesaco (N) en su calidad de Gerente del CENTRO DE SALUD PROVIDENCIA E.S.E., nombrado mediante Decreto N°. 0063 de 14 de Marzo de 2024, suscrita por la Alcaldía Municipal de Providencia (Nariño), actuando en nombre y representación del CENTRO DE SALUD PROVIDENCIA E.S.E, con NIT. 814.007.194-5, quien para efectos del presente contrato se denominará CENTRO DE SALUD PROVIDENCIA E.S.E y que obrará como **EL CONTRATANTE,** y por otra parte LUIS CARLOS HERRERA DIAZ**,** identificada con cédula de ciudadanía No 1088735247, quien para efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES** 1. El Decreto 1876 de 1994 reglamentado de la Ley 100 de 1993, en el artículo 1 reza "*Naturaleza jurídica. Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos*". 2. Que, de conformidad con los estudios previos se justificó la necesidad que la E.S.E. Centro de Salud Providencia pretende satisfacer con el presente contrato. 3. Que, en la Planta de Personal de la E.S.E. de Nariño no existe personal suficiente para el desarrollo de las actividades que se pretenden contratar. 4. Que, una vez revisada la hoja de vida del contratista se constató la experiencia e idoneidad para el desarrollo del objeto contractual. 5. Que, el tesorero del Centro de Salud Providencia ESE expidió el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°** 2026000614. Dadas estas consideraciones las partes celebran el presente contrato el cual se regirá por las **SIGUIENTES CLAUSULAS: PRIMERA: Objeto del contrato.** "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTA EXTERNA POR JORNADAS DE ATENCIÓN, DE ACUERDO CON LA PROGRAMACIÓN, NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS DEL CENTRO DE SALUD PROVIDENCIA E.S.E.**" Los documentos de proceso hacen parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **SEGUNDA: Actividades específicas del contratista.** Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes: 1.Realizar la evaluación y diagnóstico de pacientes adultos con enfermedades aguas o crónicas. 2. Brindar el tratamiento médico de enfermedades como hipertensión, diabetes, enfermedades cardiacas, respiratorias, renales, hepáticas, gastrointestinales, entre otras. 3. Realizar el diligenciamiento del registro de atención en salud para cada servicio, de forma oportuna, letra legible y de acuerdo a la normatividad vigente. 4. Brindar interconsultas o solicitarlas cuando sea pertinente. 5. Realizar el manejo y seguimiento a pacientes que hacen parte del programa de crónicos. 6. Realizar las recomendaciones médicas para mejorar hábitos y estilos de vida saludable del paciente. 7. Brindar educación al paciente y acompañante sobre enfermedades, tratamientos y autocuidados. 8. Realizar exámenes físicos e interpretación de resultados de laboratorio y estudios de imagen. 9. Estar afiliado a una entidad promotora de Salud, y Pensión, entidad administradora de Riesgos. 10. Diligenciar de forma completa la historia clínica que derive de la atención para evitar descuentos por parte de las E.P.S en procesos de auditoría.11. Todas las demás asignadas por gerencia y el supervisor del contratoY todas las asignadas por el Gerente y jefe inmediato. **PARÁGRAFO PRIMERO. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD**, en virtud del cual la CONTRATISTA, se compromete para con LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE PROVIDENCIA, a no publicar o dar a conocer a Terceros, la información que se maneja en la E.S.E., que llegare a su conocimiento por razón de las funciones que desempeña o por otro medio. El incumplimiento de este Compromiso, dará lugar a que la E.S.E., pueda emprender en contra de la Contratista las acciones legales a que haya lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Las anteriores obligaciones se desarrollarán de acuerdo al cronograma de actividades que bajo el principio de

coordinación programen las partes, para lograr efectividad y cumplimiento en el desarrollo del negocio jurídico y conforme a las necesidades del contratante, las cuales realizará bajo principios de autonomía y responsabilidad. **PARÁGRAFO TERCERO.** El contratista queda obligado al estricto cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo por la promoción de la calidad de vida laboral y la prevención de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, adherencia al Decreto 1072 del 2015 respectivamente. Y es también de obligatorio cumplimiento el uso adecuado y racional de los elementos de protección personal EPP. **PARAGRÁFO: Obligaciones generales.** 1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso. 2. Ceder a la E.S.E, los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrito de la E.S.E. 3. Cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y aquellas obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con la E.S.E. 4. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 5. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 6. Presentar los informes que le indique el Supervisor. 7. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales. 8. Contribuir con la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión y participar en las actividades que se organicen como desarrollo de este. 9. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la E.S.E según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución. 10. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la E.S.E. 11. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la E.S.E. en el momento en que sea requerido por el mismo. 12. Organizar conforme a la normatividad archivística, la documentación (física y magnética) producida en ejecución de su objeto contractual, la cual debe ser entregada al finalizar el contrato al Supervisor o Jefe de Dependencia. 13. El contratista acepta acatar y cumplir con los plazos, procedimientos y requisitos que se establezcan por parte de la E.S.E para el trámite de pago de cuentas.14. El Contratista no cumplirá horario alguno, pero se someterá a las condiciones contractuales del contrato firmado.15. El Contratista suministrará los elementos de trabajo para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.16. El contratista no podrá revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad de la E.S.E, que haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de la E.S.E, sin el previo consentimiento por escrito de LA E.S.E, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.17. Desempeñar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor. 18. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual**. TERCERA: Informes.** El Contratista deberá presentar informes debidamente sustentados en los cuales dé a conocer cada una de las actividades ejecutadas hasta la fecha convenida de conformidad a la cancelación de los honorarios, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato a efectos de ejecutar cada uno de los pagos convenidos. **CUARTA: Valor del contrato y forma de pago.** El valor del presente Contrato es de DOS MILLON QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($2.565.000), valor de honorarios que EL CONTRATANTE, pagará a la CONTRATISTA conforme el objeto contractual. Se pacta que la ENTIDAD CONTRATANTE reconocerá los servicios de salud prestados por la modalidad de facturación a la tarifa de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($45.000) M/CTE, por consulta individual, incluyendo descuentos. **QUINTA: Plazo.** El plazo de Ejecución del presente contrato será de tres (03) días, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. **SEXTA: Obligaciones de la E.S.E: 1.** Ejercer la Supervisión del Contrato. **2.** Impartir al CONTRATISTA directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual. **3.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo. **4.** Desembolsar al CONTRATISTA en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago. **5.** Brindar la información y documentación que EL CONTRATISTA requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. **6.** Las demás contempladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. **SEPTIMA: Compromiso presupuestal.** El pago del valor del presente contrato se hará con cargo al Compromiso Presupuestal 2026000614, Rubro presupuestal: 2.4.5.02.09.001, de fecha: 21/09/2026, expedido por Tesorería, para la vigencia fiscal 2026. **OCTAVA: Supervisión y control.** LA E.S.E. ejercerá la SUPERVISIÓN del presente contrato, a través del Profesional Universitario de Talento Humano código 219 grado 02 nivel profesional-Adscrito al CENTRO DE SALUD E.S.E. Providencia, quien deberá seguir las disposiciones del numeral 1º del artículo 4º y el numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Estudio Previo. **NOVENA: Garantía**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, LA E.S.E CENTRO DE SALUD PROVIDENCIA se abstiene de exigir garantías en consideración a: a) Que se trata de un contrato de Prestación de Servicios profesionales. b) Que existen mecanismos idóneos para hacer el control del Contratista como es una Supervisión realizada mes a mes. c) La posibilidad de aplicar multas como medio de encausar al Contratista. d) Que el contrato que se derive del presente estudio previo no tendrá

anticipos ni pagos anticipados, esto es, el valor pactado por el servicio será pagado por la E.S.E al cumplirse satisfactoriamente el objeto del contrato. **DECIMA: Propiedad intelectual.** De conformidad con lo establecido en el artículo 182 de la Ley 23 de 1982, y en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las demás normas relacionadas, LA CONTRATISTA cede a favor de LA E.S.E, los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, quien podrá utilizarlos indefinidamente y difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del CONTRATISTA. EL CONTRATISTA conservará los derechos morales de autor contemplados en los literales a) y b) del Artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y b) y c) del Artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993. **DECIMA PRIMERA. Autonomía del contratista.** EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con LA E.S.E. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA. **DECIMA SEGUNDA: Cesión del contrato.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de LA E.S.E, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones que lo modifiquen. **DECIMA TERCERA: Liquidación del contrato:** La liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para el evento se seguirá el procedimiento establecido en el numeral 5.2.9 Liquidación De Los Contratos según el Manual de Contratación de la E.S.E Centro de Salud Providencia de Providencia – Nariño. **DECIMA CUARTA: Indemnidad.** EL CONTRATISTA se obligará a mantener indemne a la E.S.E de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra LA E.S.E, éste requerirá al CONTRATISTA para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá la E.S.E hacerlo directamente y repetir contra EL CONTRATISTA. **DECIMA QUINTA: Solución a controversias contractuales:** en caso de presentarse controversias, o diferencias contractuales, las partes se obligan en primera instancia a acudir a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: A- Acuerdo, B-transacción, C- conciliación, D-amigable composición de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DECIMA SEXTA: Confidencialidad.** El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor y/o Interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. 4) Informar inmediatamente, a SUPERVISOR DEL CONTRATO y/o al (Comité Coordinador / Supervisor/ Interventor) sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. PARÁGRAFO: El desconocimiento de los compromisos descritos por el contratista, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. (Artículo 308, Ley 599 de 2000; Ley 256 de 1996. **DECIMA SEPTIMA: Inhabilidades e incompatibilidades.** EL CONTRATISTA declara que no se halla incurso en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables, declaración que se tiene entendida con la firma del presente contrato. En el evento de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **DECIMA OCTAVA: Aplicación de las clausulas excepcionales.** A este contrato le son aplicables, por pacto expreso, las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 Ley 80 de 1993. **DECIMA NOVENA: Declaratorias de incumplimiento.** En caso de incumplimiento del CONTRATISTA a las obligaciones derivadas del presente contrato, LA E.S.E adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. **VIGÉSIMA: Penal pecuniaria.** En caso de mora o incumplimiento del objeto de este contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar a favor LA E.S.E a título de pena, la suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total estimado de este contrato, pago éste que debe entenderse sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones por los perjuicios causados, en cumplimiento de las obligaciones contractuales, o por hechos o actos extracontractuales, sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales. **VIGÉSIMA PRIMERA: Multas y sanciones.** Si EL CONTRATISTA incumple con obligaciones que no den lugar a declaratoria de caducidad, LA E.S.E podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El contratista autoriza desde ya para que en caso de que LA E.S.E le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. El pago de las multas no exonerará al contratista de su obligación de cumplir con el objeto contractual ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA: Perfeccionamiento, ejecución y legalización.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se

requiere la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso y la presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento, si hubiere lugar. Para la legalización del presente contrato, es necesario aportar los documentos requeridos en el Estudio Previo. **VIGÉSIMA TERCERA: Declaración juramentada.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano. **PARÁGRAFO:** LA E.S.E de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en los documentos aportados por EL CONTRATISTA, en virtud del presente acto. **VIGÉSIMA CUARTA: Lugar de ejecución y domicilio contractual:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Providencia.

Para constancia, se firma en el Municipio de Providencia, a los 21 días del mes de septiembre de 2026.

ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO
FRANCISCO ROSEMBER PASCUAZA BURBANO **R.L. CENTRO DE SALUD PROVIDENCIA** **CONTRATANTE**	**LUIS CARLOS HERRERA DIAZ** CONTRATISTA